CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-CCPS-04-AD-0531/15

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-CCPS-04-AD-0531/15,** DE FECHA **28 VEINTIOCHO** DE **DICIEMBRE** DE **2015 DOS MIL QUINCE,** CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"INSTALACIÓN DE VIVERO EN EL PARAJE DEL ARROYO LAS ÁNIMAS - REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE TRES SECCIONES PARA LOS CAMINOS DE HUAXTLA, MESA DE NOPAL Y ARROYO SECO - LLANO GRANDE, BOSQUE DE LA PRIMAVERA."** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL **ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ING. JOSÉ ANTONIO AMPUDIA TORRES**, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA, Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. SERGIO MERCADO VÁZQUEZ,** SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA: **IMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTACIÓN QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL CONTRATO PRINCIPAL, Y QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO MODIFICADA NI REVOCADA DE MANERA ALGUNA, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y A QUIENES EN ADELANTE SE LES ENUNCIARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S :

1.- CON FECHA **28 VEINTIOCHO** DE **DICIEMBRE** DE **2015 DOS MIL QUINCE,** LA **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA** DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE DE LA PRIMAVERA",** CELEBRARON EL ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **"INSTALACIÓN DE VIVERO EN EL PARAJE DEL ARROYO LAS ÁNIMAS - REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE TRES SECCIONES PARA LOS CAMINOS DE HUAXTLA, MESA DE NOPAL Y ARROYO SECO - LLANO GRANDE, BOSQUE DE LA PRIMAVERA."**, EN EL CUAL SE ESTIPULA DENTRO DE LA CLÁUSULA TERCERA, INCISO H), QUE LAS FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS, OTORGADAS POR LA EMPRESA CONTRATISTA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, DEBERÍAN SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MENCIONADO.

EN BASE A LO ANTERIOR, ES NECESARIO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA **CLÁUSULA OCTAVA** DEL CONTRATO DE MARRAS, DENOMINADA **"FIANZAS"**, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LA **CLÁUSULA OCTAVA** DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-CCPS-04-AD-0531/15**, DENOMINADA **"FIANZAS"**, EN SUS INCISOS **A), B)** Y **C)**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE DICE:

"OCTAVA.- FIANZAS:

A) FIANZA DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA" *DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTARÁ A LA* ***"LA SECRETARÍA"*** *FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y/O SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO; DICHA FIANZA GARANTIZARÁ LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CANCELÁNDOSE LA MISMA CUANDO* ***"EL CONTRATISTA"*** *HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO. EN CASO DE NO AMORTIZAR* ***"EL CONTRATISTA"*** *EL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SERÁ QUIEN REINTEGRE A LA* ***"LA SECRETARÍA"*** *EL MONTO TOTAL OTORGADO A SU FIADO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 32, 36 FRACCIÓN III INCISO A), 282, 283*

Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- *PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO,* ***"EL CONTRATISTA"*** *OTORGARÁ DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y/O LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:*

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE ***"EL CONTRATISTA"*** *EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO* ***SIOP-CCPS-04-AD-0531/15,*** *FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR* ***"LA SECRETARÍA"*** *O POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA CUAL DEBE REAJUSTARSE PROPORCIONALMENTE CUANDO SE MODIFIQUEN O VARÍEN LAS CANTIDADES Y/O PERIODOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 32, 36 FRACCIÓN III INCISO A), 282, 283 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.*

MIENTRAS ***"EL CONTRATISTA"*** *NO OTORGUE LA FIANZA ENUNCIADA, NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO. DICHA FIANZA SERÁ SUSTITUIDA POR LA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA PÚBLICA.*

C) FIANZA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS.- ***"EL CONTRATISTA"*** *OTORGARÁ, PREVIO A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y/O LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, FIANZA POR DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SIN INCLUIR EL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ADEMÁS ÉSTA SERÁ POR UN TÉRMINO DE UN AÑO. LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, ESTABLECIENDO QUE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO,* ***"EL CONTRATISTA"*** *SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA PÚBLICA SE CAUSEN A* ***"LA SECRETARÍA"*** *O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR* ***"LA SECRETARÍA"*** *Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; EN RAZÓN DE ELLO* ***"EL CONTRATISTA"*** *CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO."*

DEBE DECIR:

"OCTAVA.- FIANZAS:

A) FIANZA DE ANTICIPO.- ***"EL CONTRATISTA"*** *DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTARÁ A LA* ***"LA SECRETARÍA"*** *FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y/O EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE DE LA PRIMAVERA", POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO; DICHA FIANZA GARANTIZARÁ LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CANCELÁNDOSE LA MISMA CUANDO* ***"EL CONTRATISTA"*** *HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO. EN CASO DE NO AMORTIZAR* ***"EL CONTRATISTA"*** *EL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS*

*ENCOMENDADOS, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SERÁ QUIEN REINTEGRE A LA **"LA SECRETARÍA"** EL MONTO TOTAL OTORGADO A SU FIADO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 32, 36 FRACCIÓN III INCISO A), 282, 283 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.*

***B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y/O EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE DE LA PRIMAVERA", POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:*

*LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO **SIOP-CCPS-04-AD-0531/15,** FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR **"LA SECRETARÍA"** O POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE DE LA PRIMAVERA", LA CUAL DEBE REAJUSTARSE PROPORCIONALMENTE CUANDO SE MODIFIQUEN O VARÍEN LAS CANTIDADES Y/O PERIODOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 32, 36 FRACCIÓN III INCISO A), 282, 283 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.*

*MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGUE LA FIANZA ENUNCIADA, NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO. DICHA FIANZA SERÁ SUSTITUIDA POR LA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA PÚBLICA.*

***C) FIANZA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ, PREVIO A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y/O EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE DE LA PRIMAVERA", FIANZA POR DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SIN INCLUIR EL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ADEMÁS ÉSTA SERÁ POR UN TÉRMINO DE UN AÑO. LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, ESTABLECIENDO QUE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA PÚBLICA SE CAUSEN A **"LA SECRETARÍA"** O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR **"LA SECRETARÍA"** Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; EN RAZÓN DE ELLO **"EL CONTRATISTA"** CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO."*

SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA **29 VEINTINUEVE** DE **DICIEMBRE** DE **2015 DOS MIL QUINCE.**

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-CCPS-04-AD-0531/15

POR "LA SECRETARÍA"

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ING. JOSÉ ANTONIO AMPUDIA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA

POR "EL CONTRATISTA"

ING. SERGIO MERCADO VÁZQUEZ
IMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS QUE OBRAN EN ORIGINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-CCPS-04-AD-0531/15,** DE FECHA **29 VEINTINUEVE** DE **DICIEMBRE** DE **2015 DOS MIL QUINCE**, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA **IMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.